



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 05 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2009



Visto, el Dictamen Nº 003-2009-CPP/MPP, de fecha 06 de mayo de 2009, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 226-2005-GM/MPP, la Gerencia Municipal, remite a la Comisión de Planificación y Desarrollo el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Piura, formulado por la Oficina de Organización y Métodos de Información, el mismo que cuenta con la visación y conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el objeto del Reglamento es regular el ejercicio de la representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Piura en juicio, a cargo de la Procuraduría, estableciendo normas sobre su designación, funciones, atribuciones, obligaciones e impedimentos, así como el del personal de apoyo profesional y técnico, necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el documento del Visto, la Comisión de Planificación y Desarrollo, recomienda se apruebe el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual debe enmarcarse dentro de lo que establece el Decreto Legislativo Nº 1068 - Sistema de Defensa Judicial del Estado y el Reglamento contenido en el D.S. Nº 017-2008-JUS;

Que, en el Proyecto de Reglamento analizado se ha observado que uno de los requisitos para la designación del Procurador, es haber ejercido la profesión por un período no menor a diez años consecutivos; sin embargo, el Decreto Legislativo Nº 1068 en su Art. 11º establece un período no menor a 5 años consecutivos, por lo que resulta pertinente ajustarnos a lo que la ley señala, en consecuencia se debe modificar el inc. d) del Art. 7º del Proyecto de Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidad de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Piura remitido por la Gerencia Municipal estableciendo el ejercicio de la profesión de abogado no menor de 5 (cinco) años consecutivos;

Que, contemplado el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Piura, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 01 de junio de 2009, mereció su aprobación, con la observación de los 5 años realizada por la Comisión de Planificación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipalidades Nº 27972;

//..

SE ORDENA:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Piura que consta de trece (13) artículos y una Única Disposición Final que forman parte integrante de la presente Ordenanza, con la observación de la Comisión de Planificación y Desarrollo referida a que en el Art. 7º literal d) debe decir: "haber ejercido la profesión por un periodo no menor de cinco años consecutivos".

SEGUNDO. - Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zúñiga de Lavandino
ALCALDESA



	Municipalidad Provincial de Piura			
	Reglamento		Aprobada con Ordenanza N° 5 -09-CMPP	
	Área Ejecutora		Procuraduría Pública Municipal	
	Elaborado	12/02/2009	Páginas	04
	Sustituye a			

" REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA "

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de la representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Piura en juicio, a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, estableciendo normas sobre su designación, funciones, atribuciones, obligaciones e impedimentos, así como el del personal de apoyo profesional y técnico necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Contenido

El presente Reglamento regula la organización, facultades, competencias, funciones, responsabilidades e impedimentos de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 3°.- Base Legal

El ejercicio de la representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Piura se desarrolla dentro del siguiente marco legal:

- a) Constitución Política del Perú. Artículo 47°
- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículo 9° numeral 23 y Artículos 28° y 29°.
- c) Decreto Legislativo N° 1068- Sistema de Defensa Judicial del Estado
- d) Decreto Supremo N° 017-2008-JUS-Reglamento de Decreto Legislativo N° 1068

Artículo 4°.- Misión y Representación

La misión de la Procuraduría Pública de la Municipalidad es la representación y defensa de los intereses y derechos en los procesos y procedimientos donde esta municipalidad es parte; demandante, demandado, denunciante o parte civil.

Artículo 5°.- Responsabilidades

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura, los abogados de la Procuraduría que le presten apoyo profesional y los abogados en los que se haya delegado representación, son responsables solidarios administrativa, civil y penalmente, conforme a Ley y según corresponda, por los perjuicios causados al Estado - Municipalidad, en el ejercicio de sus funciones.

Existe responsabilidad por infracción a los deberes y prohibiciones establecidas por Ley cuando se abuse de las facultades que la ley señala, por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y responsabilidad del cargo.

**Capítulo II
el Procurador Público Municipal**

Artículo 6°.- Del Procurador Público Municipal

El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura asume la representación judicial y ejerce la defensa judicial de los derechos e intereses de los órganos que conforman el gobierno local.



El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura tiene la misma jerarquía y prerrogativas que los Procuradores Públicos de los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y Ministerios.

De conformidad a lo normado en el artículo 37º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura se sujeta al régimen laboral general de la administración pública.

Artículo 7º.- Requisitos para la designación

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura es funcionario de confianza a tiempo completo que es designado por el Alcalde y depende administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Son requisitos para ser designado Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura, los siguientes:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- c) Tener Título de Abogado.
- d) Haber ejercido la profesión por un periodo no menor de Cinco (05) años Consecutivos.
- e) Estar Colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.
- f) Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial.
- g) Conocimientos Jurídicos en los temas relacionados al Gobierno Local como son: Derecho Constitucional, Civil, Penal, Administrativo y Municipal.
- h) No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por Resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) No tener litigio pendiente con el estado, a la fecha de su designación.
- j) No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y su Reglamento

Artículo 8º.- Funciones, obligaciones y Atribuciones

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura tiene las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones.

- a) Efectuar todos los actos procesales e interponer todo tipo de recursos ordinarios y extraordinarios necesarios en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad y sus representantes.
- b) Iniciar e impulsar bajo responsabilidad procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto a los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal.
- c) Solicitar informes antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- d) Informar trimestralmente al Alcalde y Concejo Municipal sobre la situación de los procesos a su cargo independientemente del informe global anual.
- e) Comunicar, de forma inmediata al Alcalde y al Concejo Municipal de las sentencias ejecutoriadas y/o consentidas, desfavorables a la Municipalidad; y en su oportunidad a los órganos administrativos correspondientes para la previsión presupuestal o acciones que correspondan.
- f) Remitir mensualmente al Consejo de Defensa Judicial del Estado el movimiento de los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad.
- g) Solicitar al Consejo de Defensa Judicial del Estado la absolución de consultas de asuntos o juicios a su cargo así como el asesoramiento, apoyo técnico profesional y la capacitación necesaria para el ejercicio de su función, así como participar en las sesiones de Concejo de Defensa Judicial del Estado cuando sean convocados.
- h) Lo señalado en los artículos 73º y 74º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 021-2003-C/CPP.



- ii) Las demás funciones que se establezcan a solicitud del Alcalde o del Concejo Municipal.

Artículo 9º.- Dedicación exclusiva al cargo e impedimentos

El Procurador Público Municipal ejerce el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva. Esta impedido de ejercer el patrocinio particular durante el tiempo que se encuentre en el cargo, asimismo no puede ser apoderado o asesor de litigantes en cualquier proceso que sea parte el Estado.

Solo existen excepciones para realizar labor docente o por causa propia o de cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos.

Artículo 10º.- Facultades del Procurador

El Procurador Público Municipal ejerce las facultades generales y especiales de los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil.

CAPITULO III

De la actuación judicial

Artículo 11º Autorización para iniciar y concluir procesos

Para iniciar cualquier proceso, y siempre que se presenten los supuestos del inciso 23) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Piura. El Procurador Público Municipal deberá contar con autorización del Concejo Municipal, materializada mediante Acuerdo Municipal.

Sin embargo, en los procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local sujetos a plazos perentorios para contestación a menores días útiles inclusive, el Procurador Público Municipal ejecutara la defensa que corresponda, dando cuenta al Alcalde. El Procurador Público Municipal podrá solicitar ante el Juez o Tribunal que corresponda se dicten las medidas cautelares y/o se decreten o tramiten las diligencias preparatorias necesarias para defender o promover los derechos e intereses de la Municipalidad.

Artículo 12º.- Actuación especial durante el proceso

Deberá iniciar o impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes. Asimismo podrá desistirse, allanarse, conciliar o transigir con las partes involucradas, dando cuenta al Concejo Municipal en la sesión ordinaria siguiente al hecho.

Artículo 13º.- Delegación de representación

El Procurador Público Municipal podrá delegar representación, bajo las modalidades previstas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, a los abogados que le prestan apoyo profesional bajo cualquier modalidad contractual prevista en la Ley, sobre todo las que se describen a continuación:

Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar; co-demandar; ampliar demandas; modificar demandas; reconvenir; contestar demandas y reconveniones; formular y contestar excepciones y defensas previas; prestar declaración de parte; ofrecer medios probatorios; actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de pruebas u otras audiencias; exhibir y reconocer documentos; plantear toda clase de medios impugnatorios, formular y absolver tachas; formular oposición y nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reposición, apelación, casación y queja; podrá transigir, conciliar, allanarse y desistirse del proceso, de la pretensión o de algún acto procesal previa autorización del titular de la entidad o quien ejerza sus funciones en caso de ausencia del mismo, solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas, sustituir las; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso; solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; solicitar el abandono del proceso, solicitar la aclaración



corrección y consulta de resoluciones judiciales; y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la municipalidad.

Disposiciones Finales

Única.- Aplicación Supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y Decreto Supremo N°017-2008-JUS- que lo reglamenta, además de la normatividad vigente cuando fuere pertinente y aplicable.

